



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día diez de diciembre del año dos mil doce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por la Secretaria de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos
D^a María Matilde Molina Olmos
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D. Juan Antonio Moreno Flores
D. Ángel Muñoz Román
D. Álvaro Molina Crespo

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela
D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D. Salvador Martín Palacios

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretaria: D^a. Susana María Martín Pérez.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar el punto incluido en el Orden del Día:

1.- Toma de posesión del Concejal electo D. Álvaro Molina Crespo.

Encontrándose presente el Concejal electo D. Álvaro Molina Crespo, interesando la toma de posesión de su cargo como Concejal, el Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D. José Fernando Molina López comunica que la misma ha de prestar el juramento o promesa de conformidad con el artículo 108 de la LOREG en relación con el RD 707/1979, de 5 de abril.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En consecuencia, el Sr Alcalde y Presidente del Pleno Municipal formula la siguiente pregunta:

<<¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?>>.

Promete su cargo el Sr. Molina Crespo, haciendo entrega el Sr. Alcalde-Presidente de la medalla de la Corporación representativa del cargo de Concejal, incorporándose al Pleno Municipal el Sr. Concejal posesionado en plenitud de derechos y obligaciones con arreglo al estatuto de los cargos públicos representativos municipales, tomando asiento en el Grupo Municipal Popular.

2.- Aceptación de cesión de viales en Urbanización Altamira.

Área: Patrimonio / Adquisición

Expediente: 321/2012

Asunto: Cesión al Ayuntamiento de viales públicos en Conjunto Residencial Altamira

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Habiéndose acordado por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 398/2012, de 07 de diciembre, la autorización de parcelación urbanística, promovida por este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la propuesta de parcelación urbanística efectuada por D. Lucas Cortés Bastida, de la finca registral nº 6956, inscrita al tomo 151, libro 55, folio 47 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, para segregación de seis fincas registrales, para su destino a viales públicos, en Conjunto Residencial Altamira.

SEGUNDO: Vista la propuesta de entrega o cesión gratuita del terreno segregado para vial público, de fecha 23 de noviembre de 2012, efectuada por D. Lucas Cortés Bastida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Considerando que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y en particular, por cesión de naturaleza urbanística (y, con igual contenido, el art. 20 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

SEGUNDO: Dicho precepto se complementa para las adquisiciones gratuitas con el artículo 11 de dicho texto legal, que dispone en su apartado 1 que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, y en el apartado 3, que de igual modo, es necesaria la aceptación expresa del presidente de la Entidad Local, si es incondicional, y la del pleno si existen condiciones. De conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, el Alcalde es competente para la adquisición de bienes cuyo importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Efectuada valoración de los bienes, y en la consideración de que la cesión se efectúa, en la propuesta efectuada por el cedente, sin gastos, los cuales deben ser asumidos por la Administración actuante, se considera atribución del Pleno municipal, sin que el coste de dichos gastos supere el valor de los bienes cedidos.

El destino de los bienes objeto de cesión, conforme al planeamiento general, es de uso dotacional público, vial, con calificación de bienes de dominio público.

A la vista de los antecedentes y consideraciones legales que preceden, se efectúa la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar la entrega o cesión en propiedad gratuita de los bienes que se indican a continuación, que ha sido ofertada al Ayuntamiento por D. Lucas Cortés Bastida, en fecha 23 de noviembre de 2012, con destino urbanístico como suelo dotacional público, vial, con calificación de bienes de dominio público, procedentes de segregación de la finca registral nº 6956, inscrita al tomo 151, libro 55, folio 47 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada:

1.- Finca y parcela nº 1:

Denominación (en Proyecto de Urbanización): C/ Goya

Descripción y superficie: La cesión es de 7 metros de anchura, efectuándose la cesión restante a su anchura real (9 metros) al ejecutar el Plan Parcial Altamira con eliminación de su ensanche en su extremo sur. Longitud: 148,88 m. Superficie: 1.042,00 m².

Condiciones urbanísticas:

- Clasificación: Suelo Urbano
- Destino y usos: Bien de dominio público con destino a vial público.

2.- Finca y parcela nº 2:

Denominación (en Proyecto de Urbanización): C/ Tierno Galván

Descripción y Superficie: La anchura del vial es la reflejada actualmente en Catastro, con una longitud de 115,12 m y una superficie de 905,94 m².

Condiciones urbanísticas:

- Clasificación: Suelo Urbano
- Destino y usos: Bien de dominio público con destino a vial público.

3.- Finca y parcela nº 3:

Denominación (en Proyecto de Urbanización): C/ Manuel Brazám.

Descripción y Superficie: La anchura del vial es la reflejada actualmente en Catastro, con una longitud de 102,97 m y una superficie de 834,06 m².

Condiciones urbanísticas:

- Clasificación: Suelo Urbano
- Destino y usos: Bien de dominio público con destino a vial público.

4.- Finca y parcela nº 4:

Denominación (en Proyecto de Urbanización): Calle 1.

Descripción y Superficie: La anchura del vial es la reflejada actualmente en Catastro, con una longitud de 62,63 m y una superficie de 502,92 m².

Condiciones urbanísticas:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Clasificación: Suelo Urbano
- Destino y usos: Bien de dominio público con destino a vial público.

5.- Finca y parcela nº 5:

Denominación (en Proyecto de Urbanización): Calle 2.

Descripción y Superficie: La anchura del vial es la reflejada actualmente en Catastro, con una longitud de 111.11 m y una superficie de 1.278,02 m2.

Condiciones urbanísticas:

- Clasificación: Suelo Urbano
- Destino y usos: Bien de dominio público con destino a vial público.

6.- Finca y parcela nº 6:

Denominación (en Proyecto de Urbanización): Calle 4.

Descripción y Superficie: La anchura del vial es la reflejada actualmente en Catastro, con una longitud de 23.55 m y una superficie de 212,42 m2.

Condiciones urbanísticas:

- Clasificación: Suelo Urbano
- Destino y usos: Bien de dominio público con destino a vial público.

SEGUNDO: Inscribir los bienes segregados y cedidos a este Ayuntamiento (viales) en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

TERCERO: En atención a la naturaleza inmueble de los bienes entregados o cedidos, deberá procederse a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO: Notificar al interesado la aceptación de la cesión gratuita de los bienes, significándole que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la adquisición referida.

QUINTO: Se faculta al Sr. D. José F. Molina López, Alcalde-Presidente, en ejercicio de su atribución para la representación legal de la Entidad local, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad de los miembros presentes, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido

3.- Conmemoración del Día de la Constitución de 1978.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): el pasado 6 de diciembre, España y todos los españoles, conmemoramos un año más el nacimiento de nuestra Carta Magna: la Constitución de 1978. Pero conmemoramos mucho más que esa ratificación del pueblo español en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

referéndum del texto constitucional, conmemoramos la unidad de toda una nación en un tiempo de convulsión social, el consenso de todas las fuerzas políticas que hicieron posible escribir cada línea, cada epígrafe, cada capítulo y cada artículo para recoger los principios a partir de entonces regirían España, como la división de poderes, los deberes, derechos y libertades de los ciudadanos o las bases sobre las que debía asentarse todo nuestro ordenamiento jurídico.

Una constitución avalada por todos con el objetivo de conseguir una España plural, libre y democrática. Una España que a partir de entonces propugnaría como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Un logro que significó el avance de España en todos sus ámbitos, económico, social y político y que es nuestro deber, como ciudadanos y nosotros, como institución y responsables políticos, conservar como el mejor tesoro y herencia que podemos dejar a nuestros hijos.

En estos momentos de crisis y de movimientos nacionalistas que quieren romper con la unidad de la nación española, debemos apelar, más que nunca, a la concordia y a la unión entre todos los españoles, independientemente de su ideología o lugar de origen, para que hoy, como aquel 6 de diciembre de 1978, España sea sólo una, y nuestra constitución siga siendo una herramienta de cohesión social, de solidaridad nacional, de estabilidad jurídico-constitucional y de garantía de las libertades individuales y de la igualdad ciudadana. La Constitución española está más viva que nunca, abierta a los cambios que sean necesarios a través de los mecanismos presentes en ella misma, pero siempre bajo el mismo consenso y el mismo espíritu de acuerdo cívico y nacional con el que fue creada.

La Constitución está presente en cada una de nuestras acciones cotidianas aunque, en muchas ocasiones, no seamos conscientes de ello: en el niño que va al colegio gracias al artículo 27 que recoge el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, en el periodista que difunde la información gracias al artículo 20 que reconoce y protege el derecho a la libertad de expresión, en los novios que se casan gracias al artículo 32 que recoge el derecho al matrimonio o en el municipio que es gobernado por el ayuntamiento gracias al artículo 140, en el que se garantiza la autonomía de los municipios y su personalidad jurídica plena.

Debemos, por tanto, sentirnos orgullosos de contar con una constitución como la que hoy estamos conmemorando. Una constitución que nos ampara y protege, que defienden nuestros derechos y libertades y que alimenta el deseo de una convivencia pacífica, basada en el diálogo, el acuerdo, la tolerancia y el respeto. Una constitución que debemos salvaguardar de todos aquellos que atentan contra ella, para que, años tras años, siga madurando y siga siendo la norma básica sobre la que se construya unos pilares inquebrantables que logren hacer desaparecer la difícil coyuntura que atraviesa actualmente el país, impulsando un progreso sólido, estable y sostenible.

Este año además, conmemoramos el bicentenario del nacimiento de nuestra primera constitución, “La Pepa”, promulgada por las Cortes Generales de España, reunidas en Cádiz el 19 de marzo de 1812. La que fuera la madre de las constituciones españolas fue además la más larga y una de las más liberales de su tiempo. En ella se recogió, por primera vez, la idea de “Nación Española” y estableció como principios



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

fundamentales la Soberanía Nacional, la separación de poderes, la limitación de los poderes del rey, el sufragio universal masculino indirecto, la libertad de imprenta, la libertad de industria, el derecho de propiedad o la abolición de los señoríos.

Fueron los primeros pasos hacia una España democrática que alcanzaría su madurez y plenitud, siglo y medio después, con el nacimiento de la Constitución de 1978 y con la que ya llevamos 34 años caminando de la mano.

Desde aquí, apelo una vez más a la unidad de todos y al consenso para conseguir que esos pasos que se iniciaron hace doscientos años, esos 34 años caminando en democracia, sigan su curso en el tiempo. No importa los obstáculos que nos encontremos en el camino, las trampas que, intencionadamente, nos hagan tropezar y caer o las discrepancias ideológicas que a veces nos separan de la misma senda. En estos duros momentos, debemos dejar a un lado las rencillas, aprender de los errores, levantarnos con más fuerza y ánimo de la caída y trabajar conjuntamente por conseguir que España siga siendo una, que nuestra Carta Magna siga viva día a día, creciendo y consolidándose aún más y que, con el apoyo, la ayuda y el granito de arena de cada uno de los españoles, logremos salir de esta cruel crisis y alcanzar una estabilidad económica, social y política, asentada sobre unos cimientos firmes que logren desafiar los avatares de la historia y perdurar en el tiempo.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): en primer lugar nos hubiera gustado que este punto del orden del día no hubiese venido en un pleno extraordinario ni ordinario sino en un acto institucional. Para, precisamente lo que estamos haciendo hoy aunque con retraso. No traerlo aquí de tapadillo en un pleno extraordinario. No obstante, el partido socialista queremos hacer unas consideraciones sobre el 34 aniversario de la constitución española. Hace 34 años tras cuatro décadas privados de libertad, los españoles obtuvimos el marco para la convivencia por el que habían trabajado varias generaciones de demócratas: la Constitución de 1978. Una constitución que garantiza los derechos y las libertades de todos los ciudadanos que ha sido fundamental para el desarrollo integral de España.

Una constitución abierta, capaz de incluir a todos, de amparar las distintas concepciones ideológicas y de permitir una efectiva alternancia de partidos de distintos signo. Una constitución aprobada por un amplio consenso, que fue concebida como obra de todos y para todos. Que todos debemos defender y cuya paternidad nadie puede apropiarse. Los españoles debemos sentirnos orgullosos del camino recorrido desde entonces, en estos momentos tan difíciles. También para las instituciones, el proceso de la ovación es un excelente recordatorio cuando se trabaja unidos en torno a unas metas compartidas somos capaces de superar grandes dificultades.

Vivimos un momento de crisis económica global que en nuestro país es especialmente intenso. Una crisis que ha traído desempleo y precariedad para millones de trabajadores/as y enormes dificultades para sus familias. En este contexto se están produciendo cambios sustanciales en el estado del bienestar, que durante estos años de democracia han garantizado la cohesión social, la convivencia y el éxito económico en nuestro país.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La Constitución sigue siendo un referente que debe contribuir a dar respuesta contundente para impulsar soluciones diferentes a las que se están adoptando. Respuestas que deben superar los dogmatismos económicos y los dictados del capitalismo especulativo.

El carácter democrático del estado de derecho consagrado en el artículo 1 de la Constitución exige de los poderes públicos que intervengan para corregir desigualdades, conseguir la igualdad real entre los hombres y las mujeres así como que defiendan los valores de la libertad, de la justicia y el pluralismo político. Y por supuesto de la dignidad de la persona como fundamento de la protección de los derechos.

La constitución concibe la justicia como un poder del estado y la configura como un derecho y como un servicio público de carácter prestacional, dirigido a la protección de los derechos y de los intereses legítimos de la ciudadanía. Por ello los socialistas renovamos nuestro compromiso con la justicia propia del siglo XXI; una justicia eficaz, ágil y próxima al ciudadano. Un compromiso que choca con las últimas medidas adoptadas por el Gobierno, que suponen un serio obstáculo para los ciudadanos al acceso a la justicia.

Como norma de nuestro tiempo, los preceptos de libertad, de conciencia, ideología religiosa, laicidad y la acofensionalidad del estado están garantizados por la constitución y como tales deben ser respetados de modo efectivo por cualquier gobierno, con independencia de la ideología propia del partido que lo sustente. Asimismo la constitución contiene el marco normativo del estado social, comprometido con el acceso de los ciudadanos a unas condiciones de vida dignas a través de la educación, de la salud, el trabajo y de la vivienda; para garantizar la cohesión. Frente al fracaso de las políticas económicas que la crisis global ha puesto de manifiesto los socialistas consideramos que la dimensión social que define nuestra constitución legitima la intervención de los poderes públicos. La supresión pública en base al interés social que no debe disociarse de la dignidad humana.

Nuestra constitución proclama el derecho y deber al trabajo y que los poderes públicos de manera especial realizaran una política orientada al pleno empleo y sitúan al empleo como prioridad. Por ello la creación del empleo y la lucha contra el paro son nuestros compromisos y nuestra prioridad y un imperativo constitucional. Nuestra constitución afirma que los poderes públicos garantizarán el derecho a la educación siendo la enseñanza básica obligatoria y gratuita. Y dispone que los poderes públicos promoverán la ciencia, la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Los socialistas creemos básico el fortalecimiento de la enseñanza pública, la mejora de la cohesión y la calidad del sistema.

Nuestra constitución establece el derecho a la vivienda y la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Reconoce el derecho a disfrutar un medio ambiente adecuado con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Nuestra constitución también reconoce el derecho a la protección a la salud y a mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y las prestaciones sociales suficientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En el marco de nuestra constitución se ha desarrollado un estado autonómico que es la base del bienestar de nuestro país, y la clave de la reducción de las enormes desigualdades que existieron en el pasado entre las diferentes regiones españolas. El modelo autonómico ha ido avanzado y desarrollándose, adaptándose a los tiempos; mejorando su funcionamiento y progresando a través de las diferentes reformas estatutarias. Ahora ha llegado el momento de que el principal marco regulador de ese estado autonómico evolucione, por eso para lanzar el autogobierno de las actuales comunidades autónomas los socialistas queremos mejorar la constitución.

Necesitamos crear ahora más que nunca un nuevo marco jurídico donde todos los integrantes del estado se sientan cómodos y reconocidos en sus especificidades. Para ello consideramos que es fundamental abrir un amplio consenso de diálogo que debe estar presidido por los mismos valores de responsabilidad, generosidad y lealtad que inspiraron la transición.

Felicitemosnos hoy por los 34 años de convivencia en paz, libertad y democracia que amparados bajo el paraguas de la Constitución de 1978 hemos disfrutado los españoles y construyamos más pronto que tarde una Europa unida, fuerte y cohesionada en lo político y por supuesto en lo económico. Una Europa que vele con la decisión por los intereses de los estados miembros y de sus ciudadanos. Una ciudadanía europea que tenga conocimiento de todo lo que nos une y donde nuestros jóvenes sean protagonistas del presente y del futuro. El PSOE aborda este momento con energía renovada para superar la grave situación que vive España, decididos a afrontar los desafíos desde el espíritu de diálogo y consenso con que fue posible elaborar hace 34 años nuestra constitución. Damos por ello al resto de las fuerzas políticas, a las instituciones y a los agentes económicos y sociales al diálogo, al acuerdo y al pacto por defender el estado del bienestar e impulsar el crecimiento económico y el futuro de España.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Popular): aclarar al Sr. Escobedo, que no se trae al pleno nada de tapadillo. Los que componen este foro practican la constitución.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): cuando desde una institución como el Ayuntamiento el PSOE entiende que el día 6 de diciembre se debió hacer un acto institucional no hacerlo cuatro días después. De ahí que entendemos que no se le da el alcance y la consideración que merece.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): no creo que este punto sea motivo de discrepancia. El pasado 28/02/12 hicimos un acto institucional que hicimos una hora más tarde al coincidir con la inauguración del CIAG, lo reventastis unilateralmente fastidiando al anterior Secretario D. Carlos Bullejos que tenía que acudir a otro acto. Ahora me sorprende que pidáis un acto institucional.

Pide la palabra el Sr. Escobedo por alusiones, mi intervención no era para el tema de la Constitución sino por las palabras del Sr. Ubiña, el partido socialista si asistió al acto del día de Andalucía.

4.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a D. Mariano López Jiménez en Polígono 11, Parcela 224.-

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Jesús Ubiña Olmos, Concejal del Grupo Popular, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos Actuación

Expte: 152/2012

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 03 de diciembre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 152/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 1922 de 30 de abril, se presenta escrito por D. Mariano López Jiménez, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una quesería, en parcela catastral nº 224 del Polígono 11, con referencia catastral 18014*011002240000PF, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de julio 2012, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 168 de 31 de agosto de 2012, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

QUINTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe técnico por D. Francisco Jiménez Vega, Arquitecto adscrita a la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Mariano López Jiménez mediante registro de entrada número 1922 de fecha 30 de abril de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para INSTALACIÓN DE QUESERÍA, en la parcela 224 del polígono 11 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de una QUESERÍA en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.*
- II) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 224 del polígono 11 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 14.701m². La actividad proyectada se ubica en el interior de las construcciones existentes en la parcela*
- III) La zona de la parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- IV) *De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales. La actuación sería compatible con el planeamiento*
- V) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.*
Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.
- VI) *En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir las actuaciones de interés público*
- VII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*
- VIII) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 10.5, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL*
- IX) *Por todo lo expuesto anteriormente el técnico que suscribe entiende que no existe inconveniente urbanístico en tramitar la admisión a trámite de este Proyecto de Actuación >>.*

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Mariano López Jiméenz, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una quesería, en parcela catastral nº 224 del Polígono 11, con referencia catastral 18014ª011002240000PF, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, de abril 2012.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): el grupo socialista quiere manifestar en general para todos los proyectos de actuación nuestra postura va a ser apoyarlos, primero, para favorecer a la actividad agrícola y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ganadera se traigan a su aprobación municipal cuando cumplan legalmente los requisitos recogidos en la LOUA.

Segundo, apoyar todos los proyectos de actuación en materia de turismo y tercero, nuestra postura va a ser en contra de los proyectos de actuación que estén vinculados a la actividad industrial que se haga fuera del polígono industrial para no diseminar las construcciones por el municipio.

Concretamente refiriéndonos al punto del pleno, aprobación del proyecto de actuación de D. Mariano López Jiménez en el polígono 11, en la comisión informativa de urbanismo se vio que se le requería documentación, concretamente el artículo 43 LOUA transcurridos 30 días desde la presentación de la documentación se puede aprobar por el pleno aunque el pleno debe aprobar motivadamente la aprobación del proyecto.

El PSOE entiende que se deben subsanar los requerimientos de la delegación por lo que se debería esperar un tiempo prudente de unos días para recibir el informe pertinente.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): el Sr. Escobedo ha dicho que no es bueno diseminar las construcciones industriales por el municipio, todos estamos de acuerdo. Este municipio no dispone de suelo industrial porque desde el ayuntamiento no se ha facilitado. Si queremos crear trabajo y no facilitamos suelo industrial. Durante los 12 años que han gobernado no han facilitado la creación. Los proyectos de actuación se incrementan su instalación al carecer de agua, luz. No estamos dando facilidades a los interesados. Lo que si es cierto es la obligación de limitar las construcciones en suelo no urbanizable pero cuando facilitemos el suelo industrial.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): en este punto sale a colación el tema del polígono industrial, estábamos diciendo en nuestra anterior intervención que el desarrollo agrícola, ganadero debe estar en suelo rústico y estamos dispuesto a apoyarlo siempre y cuando se cumpla el informe favorable de la delegación y un informe jurídico que cumplan con las condiciones legales.

En cuanto al polígono industrial, se dejó planteado en los últimos 5/6 meses del gobierno socialista y en el tiempo que llevan gobernando está aparcado un año y medio. Además con la adaptación de las normas de nuestro planeamiento les permite la ordenación y gestión de un polígono industrial.

Pregunta a la Sra. Secretaria si hay informe jurídico sobre este punto.

Pido que conste en acta que no hay informe jurídico en este punto y que hay un requerimiento por parte de la delegación competente y que por este motivo se abstienen los concejales socialistas.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): en la comisión informativa se vió que la quesería se instala en una nave existente por lo que es absurda esa documentación.

Les brindamos para que pongan en funcionamiento ese polígono industrial.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Popular, y el Concejal de Izquierda Unida) y tres abstenciones (los tres concejales del Partido Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a D^a. M^a Eugenia Palma Martín en Polígono 9, Parcela 360.-

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Jesús Ubiña Olmos, Concejal del Grupo Popular, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos Actuación

Expte: 213/2012

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 03 de diciembre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 213/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2901 de 10 de julio, se presenta escrito por D^a. M^a Eugenia Palma Martín, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una quesería, en parcela catastral nº 360 del Polígono 9, con referencia catastral 18014A009003600000PI, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 16 de julio de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de julio 2012, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 173 de 07 de septiembre de 2012, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

QUINTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe técnico por D. Francisco Jiménez Vega, Arquitecto adscrita a la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de María Eugenia Palma Martín mediante registro de entrada número 2901 de fecha 10 de julio de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para INSTALACIÓN DE QUESERÍA, en parte de la parcela 360 del polígono 9 del TM de Alhama de Granada, concretamente la parcela donde se ubicará la instalación tiene una extensión según el proyecto de actuación de 1.64Has

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

X) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de una QUESERÍA en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- XI) *La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 360 del polígono 9 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 30.1271Has. La actividad proyectada se ubica en parte de la parcela anterior y en el interior construcciones existentes dentro de la misma*
- XII) *La zona de la parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación*
- XIII) *La parcela donde se ubicará la instalación está dentro del perímetro de una Zona LIC. Directiva 92/43/CEE Red Natura 2000. Debería remitirse copia de este Proyecto a Medio Ambiente con objeto de obtener su autorización*
- XIV) *De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales. La actuación sería compatible con el planeamiento*
- XV) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.*
Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.
- XVI) *En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir las actuaciones de interés público*
- XVII) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

XVIII) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 10.5, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL*

XIX) *Por todo lo expuesto anteriormente el técnico que suscribe entiende que no existe inconveniente urbanístico en tramitar la admisión a trámite de este Proyecto de Actuación >>.*

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D^a. Eugenia Palma Martín, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de una quesería, en parcela catastral nº 360 del Polígono 9, con referencia catastral 18014A009003600000PL, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, de abril 2012.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): el grupo socialista quiere manifestar en general para todos los proyectos de actuación nuestra postura va a ser apoyarlos, primero, para favorecer a la actividad agrícola y ganadera se traigan a su aprobación municipal cuando cumplan legalmente los requisitos recogidos en la LOUA.

Segundo, apoyar todos los proyectos de actuación en materia de turismo y tercero, nuestra postura va a ser en contra de los proyectos de actuación que estén vinculados a la actividad industrial que se haga fuera del polígono industrial para no diseminar las construcciones por el municipio.

Nos vemos obligados a preguntar a la Sra. Secretaria si hay informe jurídico y técnico a lo que le respondo que si hay dichos informes.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a Procasji, S.L en Polígono 8, Parcela 79.-

Incidencia: se ausenta en este punto el Sr. Jesús Ubiña Olmos, Concejal del Grupo Popular, en cumplimiento del deber de abstención, al afectar a una de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos Actuación

Expte: 172/2012

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 03 de diciembre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

referencia 172/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2569 de 20 de junio, se presenta escrito por D. Miguel Jiménez Higuera, adjuntando Proyecto de Actuación para centro autorizado de tratamiento de vehículos y electrodomésticos fuera de su vida útil, en parcela catastral nº 79 del Polígono 8, con referencia catastral 18014A008000790000PZ, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 25 de junio de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio 2012, sometiéndose a información pública mediante anuncio en BOP nº 168 de 31 de agosto de 2012, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

QUINTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe técnico por D. Francisco Jiménez Vega, Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Miguel Jiménez Higuera en representación de PROCASJI S.L. mediante registro de entrada número 2569 de fecha 20 de junio de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS Y ELECTRODOMÉSTICOS FUERA DE SU VIDA ÚTIL, en la parcela 79 del polígono 8 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

XX) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la implantación de un CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS Y ELECTRODOMÉSTICOS FUERA DE SU VIDA ÚTIL en una finca rústica del TM de Alhama de Granada.

XXI) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 79 del polígono 8 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 129.6792 hectáreas. La actividad proyectada ocupa 4.5256 hectáreas

XXII) La zona de la parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación

XXIII) De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales. La actuación sería compatible con el planeamiento

XXIV) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".*

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

XXV) En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 2.500 m², ocupación máxima en parcela de 20%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado calculando la ocupación con las dos naves cubiertas destinadas a la actividad

XXVI) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*

XXVII) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 13.20, estando sujeta la actividad al trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL*

XXVIII)Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación.>>.

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Miguel



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Jiménez Higuera, adjuntando Proyecto de Actuación para instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos y electrodomésticos fuera de su vida útil, en parcela catastral nº 79 del Polígono 8, con referencia catastral 18014A008000790000PZ, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, de mayo 2012.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): pregunta a la Sra. Secretaria si consta informe preceptivo a lo que le contesto que está solicitado pero no consta en el expediente.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales (los ocho miembros del Grupo Popular, y el Concejal de Izquierda Unida) y tres abstenciones (los tres concejales del Partido Socialista), por lo que el Sr. Presidente declara



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a instancia de C.B Cortijo Garcés en Polígono 5, Parcela 334.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto.: Proyectos Actuación
Expte: 153/2012

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por la Sra. Secretaria del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 03 de diciembre de 2012, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el expediente con referencia 153/2012, en el que constan los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 2131 de 18 de mayo, se presenta escrito por D. Miguel Palomino Rodríguez, adjuntando Proyecto de Actuación para rehabilitación de cortijo existente para adaptación a apartamentos turísticos, en parcela catastral nº 334 del Polígono 5 con referencia catastral 18014A005003340000PD, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 30 de mayo de 2012 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio 2012, sometándose a información pública mediante anuncio en BOP nº 160 de 21 de agosto de 2012, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

CUARTO: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

QUINTO: Recabado el preceptivo informe a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

SEGUNDO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

TERCERO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

CUARTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación.

QUINTO: Se ha emitido informe técnico por D. Francisco Jiménez Vega, Arquitecto adscrita a la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

<< Se solicita por parte de Miguel Palomino Rodríguez en representación de Cortijo Garcés CB mediante registro de entrada número 2131 de fecha 18 de mayo de 2012 tramitación de Proyecto de Actuación para Rehabilitación de cortijo existente para adaptación a apartamentos turísticos, en la parcela 334 del polígono 5 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Se propone la tramitación de Proyecto de Actuación para la legalización de las obras realizadas para la rehabilitación de cortijo existente para su adaptación a apartamentos turísticos en una finca rústica del TM de Alhama de Granada previa al Proyecto de Legalización.*
- II) La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 334 del polígono 5 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada junto con la 332, según consulta catastral tienen una superficie de 1.26 hectáreas y 20.82 hectáreas, no obstante la*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

finca registral está compuesta por mas parcelas, siendo la finca 1444, inscrita en el folio 73, tomo 304, libro 107, inscripción 5ª, que consta según descripción literal “Finca rústica, cortijo llamado Garcés situado en el partido de su nombre, término de Alhama de Granada, compuesto por casa cubierta de tejas, era empedrada, pozo y tierras de labor e incultas, con monte de encinas y chaparro. De cabida setenta y seis hectáreas, setenta y nueva áreas, setenta y nueve centiáreas”.

- III) *La parcela está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación y se encuentra dentro de la delimitación del Plan Especial para instalación de usos deportivos y turísticos (LG).*
- IV) *Cortijo Garcés solicitó licencia de obras, número de expediente 251/10, para realizar las obras de rehabilitación parcial de cortijo existente, concedida mediante Decreto 169/11 de fecha 1 de abril de 2011, según se recoge en la memoria presentada del proyecto de actuación, durante las obras de han introducido cambios para junto con la rehabilitación realizar las obras necesarias para adaptar la edificación a un uso turístico y destinarlo a apartamentos turísticos, pretendiendo con el proyecto objeto del presente informe su legalización, al ser requisito previo la declaración de interés público para ese uso.*
- V) *La actuación tiene como objeto una parte de la edificación, en concreto el ala Este y Sur, así como el acondicionamiento exterior dotado de jardín, solárium y piscina, y alberga garaje, casa del guardés de la finca, cuatro apartamentos, cocina-comedor, almacén y bodega.*
- VI) *De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.18.3 del Plan General de Ordenación Urbanística la finalidad del plan especial delimitado es la creación de instalaciones complementarias turístico-deportivas para reforzar la oferta de turismo termal del Balneario de Alhama, por lo que la actuación no es incompatible con los usos pretendidos por el plan especial.*
- VII) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, “1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras,*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos”.

Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

VIII) En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 2.500 m², ocupación máxima en parcela de 20%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.

IX) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*

X) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la categoría 13.31 Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable, por lo que es necesaria la obtención de Calificación Ambiental.*

XI) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación>>.*

SEXTO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina, con seis votos a favor, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Miguel Palomino Rodríguez, adjuntando Proyecto de Actuación para rehabilitación de cortijo existente para adaptación a apartamentos turísticos, en parcela catastral nº 334 del Polígono 5 con referencia catastral 18014A005003340000PD, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Arquitecto D. Javier Moñiz Gómez.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (30 años), sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y del Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia de Granada.
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas.
- Cumplimiento normativa básica de edificación y constructiva.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a la actividad.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): el grupo socialista quiere manifestar en general para todos los proyectos de actuación nuestra postura va a ser apoyarlos, primero, para favorecer a la actividad agrícola y ganadera se traigan a su aprobación municipal cuando cumplan legalmente los requisitos recogidos en la LOUA.

Segundo, apoyar todos los proyectos de actuación en materia de turismo y tercero, nuestra postura va a ser en contra de los proyectos de actuación que estén vinculados a la actividad industrial que se haga fuera del polígono industrial para no diseminar las construcciones por el municipio.

Nos vemos obligados a preguntar a la Sra. Secretaria si hay informe jurídico y técnico a lo que le respondo que si hay dichos informes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente Alcalde y Concejal Delegado del Grupo Popular): quisiera aclarar una serie de incongruencias que se están produciendo esta mañana. El informe de Obras públicas es preceptivo pero no es vinculante. En segundo lugar, los proyectos de actuación vistos anteriormente he estado en contra de que negocios de pequeña envergadura se trámiten mediante proyectos de actuación; en contra de la opinión de los servicios técnicos y jurídicos de este ayuntamiento. Quedan condicionadas al resto de licencias y autorizaciones administrativas en panfletos se dice que nos estamos lucrado algunos miembros de estos gobierno. Hemos mantenido reuniones informales en obras públicas para que se acelere la aprobación del PGOU.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Concejal y Portavoz del Grupo Socialista): el PGOU está aprobado, lo que le puede preguntar a la Delegación Provincial y a la Comisión Provincial de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Me gustaría por respeto al pleno y a la ciudadanía, me gustaría que el Teniente Alcalde no presentara al Pleno 3 proyectos de actuación de los que se aprueban por ser su actuación incompatible.

Decir que lo menos es hablar de cuestiones técnicas que los arquitectos y la Secretaria hagan sus informes conforme a la legalidad vigente.

Ratificar lo anterior dicho en los puntos anteriores, en cuanto a los criterios de voto y preguntar por lo informes preceptivos, a lo que la Sra. Secretaria le contesta que no. También pregunta si existe informe motivado de los servicios técnicos, a lo que respondo que si.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular): hay que dejar trabajar a los técnicos, lo que pido a todos los miembros de la Corporación. Desde aquí se han mandado todos los proyectos de obra a cultura sin ser necesario.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales y Concejales (los miembros del Grupo Popular, y cuatro abstenciones (los tres Concejales del Partido Socialista y el Concejal del Grupo Izquierda (Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Arrendamiento parte de las instalaciones del edificio Casa-Cuna.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose por a favor de dicha petición por parte de los miembros del grupo popular (8) y el concejal de izquierda unida (1) y la abstención del grupo socialista (3), no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López.